Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	**FRANCISCO JAVIER LOAIZA OSORIO**
DEMANDADAS	**COLPENSIONES Y SOTRANSODA**
RADICADO No.	05 001 31 05 022 **2021 00044** 00
Auto Interlocutorio	No. 825
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite demanda (Reúne requisitos)

Dentro del proceso de la referencia, dado que la parte demandante suplió las exigencias a ella hechas en el Auto que antecede, este Despacho considera que cumple con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por **FRANCISCO JAVIER LOAIZA OSORIO**, con cédula de ciudadanía 3.615.948, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON – DORADA S.A.S. "SOTRANSODA".** El proceso se tramitará como de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR este Auto a los representantes legales de las demandadas, para que contesten la demanda, a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio). Las demandadas deberán allegar con la contestación, las pruebas documentales que tenga en su poder.

TERCERO: ENTERAR al Procurador Judicial en lo Laboral acerca de la existencia de este proceso, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 del decreto 2651 de 1991, en concordancia con el ordinal 7º del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

CUARTO: ENTERAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el artículo 610 del Código General del Proceso.

QUINTO: Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **171** fijados en la secretaría del despacho hoy **25 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ